

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

«Gaceta» del 9 de Noviembre de 1927.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.382.

Por Real decreto-ley de 11 de Octubre de 1926, se creó la Comisaría de la Seda, adscrita al Consejo de la Economía Nacional, y por Real orden de 30 de Marzo último se aprobó el Reglamento de dicha Comisaría y las disposiciones complementarias, publicándose ambas en la *Gaceta* del 31.

En el artículo 1.º de estas disposiciones complementarias se establece que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos tomarán las medidas oportunas para que en las carreteras y caminos vecinales de su jurisdicción, del 25 al 50 por 100 de los árboles que se planten sean moreras, á cuyo fin establecerán los correspondientes viveros; en el segundo, que de los cien árboles que según dispone la Real orden de 6 de Abril de 1924 deben de plantar anualmente los Ayuntamientos, el 25 por 100 sean moreras; en que igualmente lo sean la mitad, ó, por lo menos, la cuarta parte de los que se planten en la Fiesta del Arbol; que lo dispuesto en la Real orden circular de este Ministerio de la Gobernación de 14 de Diciembre de 1926, sobre plantaciones de moreras en las provincias que menciona y publicada en la *Gaceta* del 15, se haga extensivo en la proporción indicada á todas las provincias de España, y que los Ayuntamientos enviarán á la Comisaría de la Seda copia de la Memoria que están obligados á redactar, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de este Ministerio de 5 de Enero de 1915. En el 6.º establece que las Diputaciones y Ayuntamientos, entre otros, deberán solicitar de la Comisaría de la Seda los plantones que necesitan, en tanto no posean viveros propios. En el 7.º se establece la forma de aprovechamiento de las hojas de las moreras. En el 8.º se establece la obligación de dar cuenta periódica á la Comisaría de la Seda de las creadas por los anteriores. En el 9.º se establece que las disposiciones para regular el arranque de las hojas de morera se dictarán por las entidades interesadas, con arreglo á las instrucciones de la Comisaría. En el 10 se dispone que este Ministerio de la Gobernación ordenará á los Ayuntamientos la formación de una estadística

de las moreras existentes, la que será rectificadada por la Comisaría de la Seda en nombre de este Ministerio, y por último, en el 24 dispone queeste Ministerio, por medio de la Dirección general de Comunicaciones, establecerá una tarifa postal económica y urgente para el envío de la simiente del gusano de seda.

Siendo de mucha importancia para el crecimiento de la riqueza nacional cumplir las prevenciones que se citan anteriormente, y existiendo alguna lentitud en los trabajos á que las mismas se contraen,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á las Diputaciones y á los Ayuntamientos el deber de cumplir con el más exquisito celo las disposiciones que se citan anteriormente.

2.º Que la formación de estadística, á que se refiere el artículo 10, deberá hacerse según el modelo que se inserta á continuación, y dentro

del plazo de un mes, á partir de la fecha de esta Soberana disposición; y

3.º Que la simiente del gusano de seda pueda ser transportada en los trenes expresos que lleven correo, mediante la indicación en los paquetes que la contengan de «Simiente de gusano de seda, debe viajar en los expresos»; debiendo cuidarse por los ambulantes que los paquetes sean colocados en el lugar más fresco del vagón y de guardar los mayores cuidados para preservar en lo posible el contenido de los mismos, y, por último, que dichos paquetes circulen postalmente como «muestras», aplicándose la tarifa de cinco céntimos de peseta por cada 20 gramos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas, á cuyo efecto se publicará la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.—Martinez Anido.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Modelo que se cita

AÑO 1927

Relación de las moreras existentes en el término municipal de..... provincia de.....

Nombre del propietario de las moreras (Ayuntamiento, Diputación, Estado ó particular)	Número de las moreras que posee	De más de cinco años	De menos de cinco años	OBSERVACIONES

OBRAS PÚBLICAS

Redactado el proyecto del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria á la estación de Sobradelo, se abre información pública por el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las capitales á que afecta dicha vía de comunicación y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptua el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de la Sección de Obras públicas de este Gobierno.

Zamora 10 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

División Hidráulica del Duero.

Aprovechamiento de aguas.—Anuncio.

Don Carlos Mejón, residente en León, y como representante de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, solicita concesión de aprovechamiento de uno y medio litros de agua por segundo del rio Bernesga, con destino á la mejora de la aguada de la estación de La Robla, en término municipal de la misma población.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días que terminará á las trece horas del día 16 de Diciembre próximo, durante el cual deberán los peticionarios presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose otros en competencia con él, que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con ella.

Zamora 15 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Jefatura de Obras públicas de Zamora.

NEGOCIADO DE AUTOMÓVILES

ANUNCIO

Debiendo efectuarse el cambio de las antiguas libretas de conductores y de vehículos de tracción mecánica, por las nuevas que fueron aprobadas por Real orden de 7 de Julio de 1926, se recuerda á los dueños de vehículos matriculados en esta provincia, así como á los conductores de los mismos, que tengan expedidos tanto la autorización de circulación como el certificado de aptitud con anterioridad al 1.º de Agosto de 1926, la obligación que tienen de canjear dichas libretas, para lo cual se les concede un plazo de tres meses, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se les impondrá la multa de 50 pesetas, como infractores contra lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926, además de anulárseles las autorizaciones concedidas.

Zamora 17 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—4225

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIO

Hallándose terminada la Matrícula de Industrial de esta Capital que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, se hace público por medio del presente anuncio que la referida Matrícula estará de manifiesto en esta Oficina por término de diez días para que los industriales en la misma comprendidos puedan examinar su clasificación, haciendo cuantas alegaciones crean pertinentes á su derecho, respecto á las cuotas que en la misma les han sido aplicadas.

Zamora 16 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—4275

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio

Efectuada la recepción definitiva de las obras por destajo, para habilitación de Oficinas para el Catastro parcelario en el Hospital de Sotelo, por el contratista D. Bonifacio Alonso Gato, en cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se hace público, mediante este anuncio, á fin de que los que se crean perjudicados por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de dichas obras se deriven, puedan presentar sus reclamaciones en el Juzgado municipal de este término dentro de un plazo de veinte días, debiendo la Alcaldía de esta capital, interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 15 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Casaseca. R—4257

Diputación provincial de Zamora

Concurso

La Comisión provincial, en sesión de 12 de los corrientes, acordó sacar á concurso la plaza de Ingeniero Agrónomo para el servicio agrícola provincial, por el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás emolumentos que figuran en presupuesto, de conformidad con las prescripciones del artículo 6.º del Reglamento de funcionarios de la Diputación, ampliando éste en el sentido de autorizar para poder simultanear las funciones del cargo, con las que pudiera ejercer en el Es-

tado, en cuyo caso los haberes los percibiría en concepto de gratificación, señalando la edad máxima para poder concursar la de treinta años.

Las instancias se presentarán en el plazo antes indicado en la Secretaría de la Diputación, acompañadas de los documentos siguientes:

Título de Ingeniero ó certificado del mismo.
Certificación de nacimiento.
Certificación de buena conducta.
Certificación de penales,
Zamora 14 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—4259

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó sacar á oposición la vacante que existe de Auxiliar 1.º, de conformidad con las prescripciones de los Reglamentos de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y el de la Corporación, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los ejercicios se regirán por el siguiente programa:

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y de rechos que reconoce á los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide, Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales, Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón Municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente á esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación. En el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales: sus clases Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades. Incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos, Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios, Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse á cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación, y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos é Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de éstos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que puedan imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal, Disposiciones generales aplicables á los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales; Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones é impuestos generales cedidos íntegramente á los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén ó no edificadas.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas á contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones: Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Relaciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión; rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general,

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen á la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento á base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieran. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas á la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos, Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y Deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Sus formaciones, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico decimal, Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema LI.—Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contratos de obras y servicios.—Subastas.—Contratos exceptuados.—Pliego de condiciones, anuncios, aprobación del remate.—Rescisión.—Contrato de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.—Disposiciones del Estatuto municipal sobre esta materia.

Tema LII.—Del funcionamiento de los organismos provinciales.—Sesiones plenarias.—Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema LIII.—Ingreso y cese de los empleados provinciales con arreglo al Reglamento de la Corporación.—Categorías y sueldos.—Sanciones.

Tema LIV.—Licencias.—Excedencias y derechos pasivos de los mismos y sus viudas y huérfanos, con arreglo al citado Reglamento.

Tema LV.—Dependencias administrativas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.—Organización y funcionamiento de cada una de ellas.

Tema LVI.—Funciones y deberes de los empleados de esta Excm. Diputación, no comprendidos en el tema XLVI.

Tema LVII.—Beneficencia.—Su división y naturaleza respectiva.—Legislación porque se rige.—Dementes.—Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema LVIII.—Beneficencia provincial.—Establecimientos destinados á la misma.—Personal á ellos adscrito.

Tema LIX.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—De acuerdos de los Gobernadores.—De acuerdos de Diputaciones y Comisiones provinciales.

Tema LX.—Impuesto de Utilidades, en su relación con las Diputaciones.—Impuesto sobre pagos.

Tema LXI.—Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

Para tomar parte en las oposiciones, se requerirá: Ser español, varón ó hembra, contar 18 años de edad, cumplidos el día en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y máxima de 35

Las solicitudes de los aspirantes, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles desde las 10 á las 13, durante el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente á la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estar extendidas en papel de 1'20 pesetas, más la póliza provincial de una peseta, pudiendo los interesados acompañar cuantos documentos reintegrados le sirvan de justificantes ó méritos que tengan contraidos y presentar precisa y necesariamente los que á continuación se expresan:

- 1.º Cédula personal del año corriente.
- 2.º Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de buena conducta.
- 5.º Facultativo de actitud física.

Acompañarán á la solicitud el resguardo de la Caja provincial, de haber depositado 30 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que le será devuelta previa entrega del resguardo, a los que por cualquier causa no sean admitidos por el Tribunal, siempre que la reclamación se haga antes de la fecha para el comienzo de las oposiciones.

Las oposiciones comenzarán transcurridos que sean dos meses de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL, en el día, hora y local que el Tribunal designe, previo anuncio en dicho periódico.

Los ejercicios serán cuatro y se ajustarán á la siguiente regla.

Primer Ejercicio.—Desarrollar un tema, sacado á la suerte, y por escrito á mano, por espacio de de dos horas y común para todos y resolución razonada de un problema de Aritmética que se proponga. Estos trabajos firmados y bajo sobre, se entregarán al Tribunal para su calificación.

Segundo Ejercicio.—Oral.—Contestar en tiempo máximo de media hora á 5 temas sacados á la suerte de entre los grupos en que el Tribunal divida el programa.

Tercer Ejercicio.—Mecanografía.

Primera parte.—Copia á máquina durante 15 minutos de un texto que será igual para todos los concursantes.

Segunda parte.—Copia de un estado en las mismas condiciones.

Para estos ejercicios, podrán valerse de máquinas de escribir propiedad de los opositores, si no quieren hacer uso de las de la Diputación.

Cuarto Ejercicio.—Primera parte.—Consistirá en la preparación, trámite y propuesta de un expediente administrativo.—Redacción del documento que el Tribunal designe, ó en otro caso práctico relacionado con la gestión correspondiente al cargo de cuya provisión se trata.

Segunda parte.—Dibujo.—Construcción de dibujo lineal y calco en papel tela.

A los opositores se les facilitará únicamente el papel para esta parte del ejercicio, debiendo traer ellos los estuches de dibujo, plantillas y cuanto crean oportuno para realizar el dibujo.

El primer ejercicio, será eliminatorio y común para todos los opositores.

El Tribunal examinará y calificará particularmente los escritos durante el tiempo que estime oportuno y no se comenzará ningún ejercicio, sin haber terminado por completo el anterior.

En el primer ejercicio no podrá concederse más calificación que la de apto ó excluido, por mayoría de los Vocales del Tribunal, no pudiendo actuar en el segundo, los que no obtengan la primera calificación.

Cada Vocal de los que forman el Tribunal, podrá adjudicar á cada opositor de 0 á 10 puntos en el ejercicio segundo. Para aprobar el segundo y poder actuar en el tercero, será preciso obtener la mitad de la puntuación total que pueda adjudicar como máximo el Tribunal, ó sean 25 puntos, y lo propio para poder aprobar el tercero y poder actuar en el cuarto.

El aspirante que no concorra al primer llamamiento para actuar en cualquiera de los ejercicios, que se realizarán en común el primero, tercero y cuarto, en presencia del Tribunal ó por lo menos de dos de sus Vocales, sin consultar libros, documentos, ni dato alguno y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie, quedará eliminado y se entenderá que renuncia sus derechos.

Los opositores actuarán por el orden que se determine mediante sorteo público y durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique más que por la Presidencia, en el caso de que no se concrete al tema que le correspondió, ó para formular alguna aclaración.

Después del último ejercicio, se apreciarán por el Tribunal los Títulos y méritos que se aleguen y se justifiquen, bien entendido que los que se acrediten, no servirán más que para dar preferencia en caso de empate, por haber obtenido la misma puntuación los opositores, excepto el conocimiento de la Taquigrafía, que una vez comprobado en la forma que el Tribunal designe, supondrá dos puntos.

El Tribunal dará cuenta a la Comisión provincial permanente del resultado de las oposiciones y ésta llevará á efecto el nombramiento si á él hubiera lugar, en virtud de la propuesta del Tribunal que será unipersonal, de no considerar desierta la oposición.

Los nombrados tendrán los derechos y obligaciones derivados del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y del Reglamento de funcionarios administrativos de esta Diputación y de las modificaciones que legalmente se hagan de uno y de otro.

El Tribunal interpretará sin ulterior reclamación, las dudas que pueda suscitar la interpretación de la convocatoria.

Zamora 15 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R-4258

La Comisión provincial permanente en sesión del día 12 del actual, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el resultado del concurso abierto para la construcción de caminos vecinales.

Para dar cumplimiento al acuerdo de referencia se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y por si tuvieran que hacer alguna observación en el plazo de 15 días, la relación de los caminos solicitados por los mismos, con la clasificación del orden de preferencia en su construcción, con arreglo á las bajas ofrecidas en la subvención, teniendo esta clasificación carácter provisional, hasta que definitivamente sea aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, previo acuerdo de la Diputación.

Zamora 15 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca, R-4253

Orden de clasificación	Entidades peticionarias	Caminos solicitados	Longitud — Kms.	Coste alzado — Pesetas	Subvención correspondiente en pesetas	Baja á la subvención en pesetas	Bajas proporcionales por 100
1	Muelas del Pan	Muelas del Pan á la carretera de Zamora á Portugal	2	30.000	25.200	5.544	22
2	Villardiegua de la Ribera	Villardiegua de la Ribera á la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Feroselle	4	80.000	64.800	12.960	20'70
3	Gáname	Gáname á Fadón	3	90.000	75.600	12.600	16'66
4	Cibanal	Cibanal á la carretera de Zamora á Portugal	1'7	34.000	28.560	4.560	15'96
5	Galende	Balneario de Bouzas á Ribadelago	2'5	87.500	68.250	8.750	12'82
6	Santa Eulalia de Tábara	Santa Eulalia de Tábara á Morerueta de Tábara	2	40.000	28.800	3.600	12'50
7	San Justo	San Justo al Mercado del Puente	8'2	164.000	134.160	16.400	12'22
8	Losacino	Losacino á Fonfria	5'5	230.000	180.000	21.600	12
9	Santa Croya de Tera	Villanueva de las Peras á la carretera de Benavente á Mombuey	5'5	275.000	231.000	25.410	11
10	Alcañices, San Vitero, Mahide, Boya y Villardeciervos	Alcañices á Villardeciervos	33	700.000	556.800	56.000	10'05
11	Villalpando á Quintanilla del Monte	Villalpando á Quintanilla del Monte	5'7	114.000	74.160	6.840	9'22
12	Moralina, Moral, Abelón y Gáname	Moralina á Gáname	14	350.000	279.000	24.000	8'60
13	Alcañices, Rabanales, San Vicente de la Cabeza y Riofrio	Alcañices á Riofrio	23	581.000	447.400	34.800	7'77
14	Codesal, Manzanal de arriba y Palacios	Cionál á Palacios de Sanabria	23	420.000	352.800	25.200	7'14
15	Alcañices, Rabanales y Gallegos del Rio	Alcañices á Gallegos del Rio	22	770.000	558.000	38.500	6'90
16	Arquillos y Villalba de la Lampreana	Villalba de la Lampreana á Torres del Carrizal	14	350.000	262.500	17.500	6'66
17	Ceadea	Arcillera á la carretera de Zamora á Portugal	1	30.000	23.400	1.500	6'41
18	Robleda	Mercado del Puente á la carretera de Villacastín á Vigo	12	240.000	189.000	12.000	6'34
19	Idem	Otero de Sanabria á la carretera de Puebla á Sobradelo	8	160.000	126.600	8.000	6'31
20	Matilla la Seca y Fresno de la Ribera	Matilla la Seca á Fresno de la Ribera	7	140.000	99.600	6.000	6'02
21	Vega de Tera	Villar de Farfón á la carretera de Benavente á Mombuey	5	100.000	81.000	4.860	6
22	Lubián y Hermisende	Lubián á Hermisende	12	360.000	302.400	18.000	5'95
23	Hermisende	Hermisende al límite de la provincia de Orense	12	360.000	252.000	15.000	5'95
24	Villalazán	Villalazán á Villaralbo	8	195.000	147.600	8.000	5'42
25	Peleagonzalo y Villalazán	Peleagonzalo á Villalazán	9'5	230.000	139.200	7.000	5'02
26	Santa Colomba de Sanabria	Santa Colomba de Sanabria á la carretera de Villacastín á Vigo	2'5	75.000	54.000	2.700	5
27	San Ciprián	San Ciprián á Rábano	5	100.000	70.000	3.500	5
28	Trefacio	Trefacio á la carretera de Puebla á Sobradelo	5	100.000	81.000	4.050	5
29	Santibañez de Tera y Santa María de Valverde	Santa María de Valverde al camino vecinal de Santibañez de Tera á la carretera de Benavente á Mombuey	5	100.000	84.000	4.200	5
30	San Ciprián	San Ciprián á Trefacio	7	210.000	147.000	7.350	5
31	Sotillo	Puebla de Sanabria al Mercado del Puente	11'5	232.500	171.000	8.550	5
32	Melgar y Micereces de Tera	Pumarejo de Tera al camino vecinal de Benavente á Tábara	20	400.000	320.400	16.320	5
33	Ferreras de arriba y Ferreras de abajo	Ferreras de arriba á Ferreras de abajo	10	200.000	168.000	8.000	4'76
34	Riofrio y Tábara	Riofrio á Tábara por Sesnández	20	470.000	387.600	15.400	3'97
35	Carbajales de Alba y Losacino	Carbajales de Alba á Losacino	9	180.000	137.400	5.400	3'93
36	Losacino	Vide de Alba á la carretera de Benavente á Fonfria	1	20.000	13.000	390	3
37	Idem	El Castillo de Alba á la carretera de Benavente á Fonfria	2	50.000	32.500	975	3
38	Ceadea	Moveros á la carretera de Zamora á Portugal	3	66.000	51.480	1.330	2'50
39	Pobladura de Valderaduey	Pobladura de Valderaduey y el c. v. de Malva á Aspariegos	3	60.000	48.000	1.000	2'08
40	Almeida, Escuadro y Viñuela	De la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Feroselle á la de San Marcial á Zamora á Ledesma	16	360.000	298.200	2.000	0'67
41	Rabanales	Grisuela á Rabanales	3	60.000	36.000		
42	Pias	Barjacoba á la carretera de Villacastín á Vigo	10	300.000	252.000		
43	Porto	Porto á Barjacoba	10	300.000	210.000		
			356'6	9.414.000	7.289.410	475.489	

Zamora 5 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Director.—Es copia.—Ricardo Rubio.

R—4253

ZAMORA

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la asociación forzosa de los Ayuntamientos de este partido judicial para el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de once á trece, para la presentación de las reclamaciones que deseen formular los interesados.

Zamora 16 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Ramón Prada.

R—4281

ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Baltasar Piorno y Prieto, á nombre y en representación

de D. Pablo Martín Calvo, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Zamora, contra D. Angel Junquera Guerra, también mayor de edad, casado, Perito Agrícola y de esta vecindad, sobre pago de mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos, intereses y costas; en el cual fueron en su día embargados como de la propiedad del ejecutado la finca siguiente:

Una casa situada en la Carretera de la Ronda, hoy sin número y antes se denominaba Puebla de San Torcuato, señalada con los números nueve y once, de quinientos metros cuadrados de extensión superficial, compuesta de planta baja en la que se hallan los garages cuyo alquiler fué embargado, de piso principal, alquilado, y de otros que ún están sin terminar: linda por el frente con carretera de la Ronda de Santa Clara á San Torcuato, por la derecha entrando fincas de herederos de Manuel Ledo, izquierda calle de las Flores de San Torcuato y espalda calle de la Puebla de San Torcuato; tasada pericialmente en ciento veinticinco mil pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y sin suplir la falta de títulos de propiedad de dicho inmueble, la aludida casa, señalando para ella el día diecisiete de Diciembre próximo, á las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avaluo.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; y

3.^a El rematante no podrá exigir titulación, siendo de cuenta la habilitación de ella.

Dado en Zamora á dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

R—4284